

QUITO

ALCALDÍA

20182949

OFICIO No. AZEA-DJ-

DM. Quito, 21 JUN 2018
Ticket GDOC No. 2018-077703

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Venezuela y Chile, Palacio Municipal
Presente.-

Asunto: Informe de Partición
Ref. Memo AZEA-UGU-2018-124

De mi consideración:

Mediante comunicación ingresada con Registro No. 2018-077703, el señor VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS solicita el Informe de factibilidad de partición del bien inmueble signado con el número de predio 19362, ubicado en la calle "A" (S8G) entre Sigsig y Paján, barrio Forestal Baja, parroquia La Ferroviaria; al respecto manifiesto:

El artículo 473 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "(...) Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)".

Mediante memorando No. AZEA-UGU-2018-124, el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, concluye que en el presente caso no es factible la subdivisión.

Mediante Informe Legal No. 181-DJ-2018, de 12 de junio del 2018, suscrito por la Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica, se emite Informe Legal Desfavorable, para la partición Judicial y extrajudicial del inmueble signado con el predio No. 19362.

Por lo expuesto, remito en 12 fojas útiles, los Informes Técnico y Legal de Fraccionamiento del inmueble de propiedad de los Cónyuges VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS y TORRES NORA ELIZABETH, signado con el número de Predio 19362, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, Barrio Forestal Baja, cantón Quito, para que se realice una respuesta al.

Atentamente,

Edwin Ramiro Bosmediano Contero
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

Expediente Registro 2018-077703 / 12 fojas

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20180612	
Revisión:	Abg. Johanna Espinosa	DJ	20180612	

Ejemplar 1: Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: AZEA Archivo Numérico SG
Ejemplar 3: AZEA Archivo Alfabético SG
Ejemplar 4: AZEA Expediente DJ

ADMINISTRACIÓN ZONAL
ELOY ALFARO

Dir: Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo PBX: 3110 802/03/04/05 www.quito.gob.ec

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 22 JUN 2018 Hora 14:44

Nº. HOJAS 1005
Recibido por: [Signature]



INFORME LEGAL N° 181-DJ-2018

1.- OBJETO TRÁMITE:	Informe Especial de Partición
2.- SOLICITANTE:	VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS
3.- PROPIETARIOS:	Cónyuges VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS y TORRES NORA ELIZABETH
4.- No. DE PREDIO:	19362
5.-CLAVE CATASTRAL:	20801 13 018
6.- PARROQUIA:	LA FERROVIARIA
7.- BARRIO/URB.:	FORESTAL BAJA
8.- LOTE:	210
9.- CALLE:	"A" (S8G) ENTRE SIGSIG y PAJÁN
10.- FECHA:	12 de junio del 2018

Revisados los documentos constantes en el memorando No. AZEA-UGU-2018-124, suscrito por el Jefe de Gestión Urbana, Registro No. 2018-077703, mediante el cual remite el Informe Técnico respecto a la factibilidad de realizar la partición del inmueble de propiedad de los Cónyuges VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS y TORRES NORA ELIZABETH, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTE:

Comunicación ingresada con Registro No. 2018-077703, mediante la cual el señor VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS solicita el Informe de factibilidad de partición del bien inmueble signado con el número 210, predio 19362, ubicado en la calle "A" (S8G) entre Sigsig y Paján, barrio Forestal Baja, parroquia La Ferroviaria.

Memorando No. AZEA-UGU-2018-124, de 6 de junio del 2018, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, que señala: "(...) según el Informe de Regulación Metropolitana No. 664290 del predio 19362 que consta catastrado a nombre del señor VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESÚS con cédula de identidad No. 170434328-2, tiene un área de terreno de 363,90 m² y un frente de 11,70 m; de acuerdo a las regulaciones del IRM, para poder fraccionar un lote, el lote mínimo debe ser de 200,00 m² y con un frente mínimo de 10,00 m. En el presente caso NO es factible la subdivisión del predio". (Sic).

BESES LEGALES:

- a) **Los Numerales 1 y 2 del artículo 264** de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

- b) **El numeral 1 del Art. 2** de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establecen la competencia exclusiva sobre el uso y ocupación del suelo y construcciones dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, e

- c) **El artículo 473** de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: "(...) Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo (...)".

Por lo expuesto; y, con sustento en el memorando No. AZEA-UGU-2018-124, suscrito por el Dino Cruz, Jefe de Gestión Urbana, quien concluye que no es factible la subdivisión del predio, por cuanto no cumple con el lote mínimo, esta Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con el número 210, Predio 19362, Clave catastral 20801 13 018, ubicado en la parroquia La Ferroviaria, Barrio Forestal Baja, cantón Quito.

Atentamente,



Abg. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONA ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Oscar Jumbo	DJ	20180611	

CP Oscar 08/06/18

-12- (DOCE)

MEMORANDO N° AZEA-UGU-2018-124

PARA: Arq. Johanna Espinosa
DIRECTORA JURÍDICA
DE: Arq. Dino Cruz
JEFE DE GESTIÓN URBANA
ASUNTO: Factibilidad de Fraccionamiento
FECHA: Of. Quito, miércoles, 06 de junio de 2018

En atención al pedido realizado por el señor OSCAR DE JESUS VALLEJO PADILLA, el mismo que se ingresa a esta Administración Zonal mediante oficio con registro N° 2018-077703 de fecha 22 de mayo del 2018, respecto a que se solicita el informe de factibilidad de fraccionamiento del lote 210 ubicado en la calle "A" (S8G) entre Sigiso y Palan de la parroquia Eloy Alfaro. A este inmueble le corresponde el predio N° 19362 con clave catastral 20901 13 018, a nombre de VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESUS.

Al respecto debo informar que según el Informe de Regulación Metropolitana N° 664290 del predio 19362, que consta catastrado a nombre del señor VALLEJO PADILLA OSCAR DE JESUS con cédula de identidad N° 1704343282, tiene un área de terreno de 363,90 m2 y un frente de 11,70 m; de acuerdo a las regulaciones del IRM, para poder fraccionar un lote, el lote mínimo debe ser de 200,00 m2 y con un frente mínimo de 10,00 m. En el presente caso NO es factible la subdivisión del predio.

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

[Signature]

Arq. Dino Cruz
JEFE DE GESTIÓN URBANA

Se adjunta: 11 fojas útiles.
G-Doc: 2018-077703

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
07 JUN 2018 11:45
RECIBIDO POR DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nelson...		
Revisado por:	Dino Cruz	06/06/2018	<i>[Signature]</i>
		06/06/2018	<i>[Signature]</i>

